

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2016-00096
DEMANDANTES: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADA : DIANA MILENA LOZANO BELTRÁN

1.- Si bien es cierto, que la liquidación de crédito allegado por la apoderada de BANCOLOMBIA S.A., no fue objetada dentro del término concedido por el extremo pasivo, éste despacho ordena **no aprobarla**, por cuanto no se encuentra ajustada al mandamiento de pago, nótese como se están liquidando intereses moratorios desde junio de 2015 y en la orden de pago se encuentran ordenados desde el 01 de marzo de 2016 y aunado que con fecha veintisiete (27) de abril de dos mil dieciocho (2018), se encuentra aprobada la liquidación de crédito que en su momento fue presentada, por lo que tiene que tener ésta como base para presentar la actualización de la liquidación.

Por lo antes referido, la parte actora deberá volver a presentarla, teniendo en cuenta el mandamiento de pago y la liquidación allegada en su momento, aprobada y que reposa en el plenario.

2.- Se requiere a los apoderados de las partes procesales, dar a conocer a éste Juzgado el canal digital inscrito ante el Registro Nacional de Abogados y por éste medio recibir y devolver comunicaciones, que se lleguen a generar dentro del presente proceso, atendiendo las directrices dispuestas por el Gobierno Nacional y Consejo Superior de la Judicatura, debido a la pandemia caracterizada oficialmente por la Organización mundial coronavirus COVID – 19.

3.- Si alguna de las partes o apoderados, dentro de las presentes diligencias, necesita alguna información de manera presencial, deberán agendar cita en la Secretaría del Despacho.

4.- Con respecto a los estados electrónicos, junto con las providencias se están insertando en la página de la Rama Judicial. - artículo 9 del Decreto 806 de 2020-.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ. La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 065 hoy 27 de Julio de 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P).  ANGÉLICA ESPERANZA CÁRÁVEZ CARO Secretaría</p>
--